



MAT: Ratifica Convenio de Colaboración con Municipalidad de Parral.

SECCIÓN 1ª N° 326 /

LAS CONDES, 26 ENE 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1° El Convenio de Colaboración firmado con la Municipalidad de Parral, de fecha 09 de septiembre de 2025;
- 2° El Acuerdo N° 358/2025, adoptado en la 1236° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2025;
- 3° El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que ratifica a la Alcaldesa en sus funciones;
- 4° Lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones conferidas en los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;
- 5° Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Municipalidad de Las Condes ha resuelto colaborar con municipios de menores ingresos;
- 2° Que la Municipalidad de Las Condes ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Parral, el que, en su Cláusula Cuarta, señala los distintos objetivos del Convenio, tales como que la Municipalidad de Las Condes podrá intercambiar y transmitir experiencias en las diferentes áreas del quehacer municipal, como también el colaborar con ayuda material en casos de emergencia producida por catástrofes naturales.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración individualizado en los Vistos.
2. El presente Convenio comenzará a regir "una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y, su vigencia, será indefinida si las partes nada expresan al respecto", de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del instrumento que por este acto se ratifica.
3. Se hace presente que, en los casos en que se disponga o afecte el patrimonio de la Municipalidad de Las Condes, se requerirá de Acuerdo Municipal en lo que corresponda.
4. El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia Activa de esta Municipalidad, una vez que finalice su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CATALINA SAN MARTÍN-CAVADA
ALCALDESA


MARÍA TERESA RUÍZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Oficina Partes
- Oficina de Transparencia
- Convenios con otros Municipios
- Municipalidad de Parral

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Las Condes, a 09 de septiembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada por su Alcalde don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y



competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Parral, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio, y en virtud de la normativa aplicable.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Parral, en forma separada.



SEXTO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

+

SÉPTIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Parral y otro, en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser aprobado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Parral, en virtud de la Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral Regional con fechas 09 y 15 de noviembre de 2024.



Catalina San Martín Cavada
Alcaldesa

Municipalidad de Las Condes



Patricio Ojeda Alarcón
Alcalde

Municipalidad de Parral

